



32.-

Fusagasugá, 2019-12-03

Doctora:

**JENNY ALEXANDRA PEÑALOZA MARTINEZ**

Jefe de Compras

Universidad de Cundinamarca

Sede Fusagasugá

**Asunto: Respuesta Observaciones Financieras a los  
Términos de Referencia – Invitación N°048 de 2019**

Respetada Doctora:

Me dirijo a usted con el fin de dar respuesta a las observaciones presentadas por el oferente ALEXANDRA RODRIGUEZ ZOLAQUE, analista licitaciones, para el proceso de Invitación N° 048 de 2019 que tiene por objeto "**ADQUISICIÓN DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS PARA DOTAR EL LABORATORIO DE BIOMECÁNICA PARA EL PROGRAMA DE CIENCIAS DEL DEPORTE Y LA EDUCACIÓN FÍSICA DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, EXTENSIÓN SOACHA**", como se muestra a continuación:

#### **Observación N°1**

"(..) Por favor solicitamos a la entidad que el CAPITAL DE TRABAJO  $\geq 70$  %, sea modificado a CAPITAL DE TRABAJO  $\geq 40$  %, del presupuesto oficial, con el fin de que se presente mayores oferentes y teniendo en cuenta, que la información presentada es a corte de diciembre 2018.

En atención a sus observaciones allegadas a la universidad de Cundinamarca a la Oficina de Compras el día 02 de diciembre de 2019, se da respuesta de la siguiente forma:

Diagonal 18 No. 20-29 Fusagasugá – Cundinamarca  
Teléfono (091) 8281483 Línea Gratuita 018000180414  
[www.ucundinamarca.edu.co](http://www.ucundinamarca.edu.co) E-mail: [info@ucundinamarca.edu.co](mailto:info@ucundinamarca.edu.co)  
NIT: 890.680.062-2



### **Respuesta a la Observación N° 1.**

En virtud del principio de Autonomía Universitaria, la Universidad de Cundinamarca ha expedido su propio estatuto de contratación, Acuerdo 012 del 27 de Agosto de 2012 y su propio Manual de Contratación, Resolución N° 206 de noviembre de 2012 y sus modificaciones y ajustes contemplados en la Resolución N° 170 de Noviembre de 2017, en la cual se contemplan todos los requisitos para llevar a cabo una contratación con la universidad de Cundinamarca, razón por la cual debemos ceñirnos a la citada norma.

La universidad de Cundinamarca **NO ACOGE** la observación realizada y mantiene lo estipulado en los Términos de referencia numeral 2.1 REQUISITOS FINANCIEROS HABILITANTES, ya que en atención a la naturaleza del contrato a suscribir y su valor, la Universidad debe hacer uso de los indicadores que considere adecuados respecto al objeto del proceso de contratación.

Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el valor del contrato y riesgo asociado al proceso de Contratación. Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y su capital de trabajo. Estas condiciones muestran la aptitud de proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. A su turno, éstos indicadores de capacidad financiera fueron estructurados con base en procesos realizados por otras entidades públicas con similar objeto y presupuesto, publicados en el SECOP.

De acuerdo a lo anterior la Universidad de Cundinamarca sostiene el indicador de: CAPITAL DE TRBAJO  $\geq 70\%$ , establecido en EL MÓDULO II-A REQUISITOS HABILITANTES en el numeral 2.1. METODOLOGIA DE LA EVALUACIÓN FINANCIERA en la propuesta a la invitación 048 de 2019

### **Observación N° 2**

“(..) Solicitamos a la entidad, por favor ampliar los plazos de presentación a observaciones, ofereta y demás, ya que son muy cortos y teniendo en cuenta, que la licitación se debe presentar de manera presencial, fuera de Bogotá D.C.

En atención a sus observaciones allegadas a la universidad de Cundinamarca a la Oficina de Compras el día 02 de diciembre de 2019, se da respuesta de la siguiente forma:



## Respuesta a la Observación N° 2

Con el fin de buscar la pluralidad de oferentes dentro del presente proceso de invitación pública, **SE ACOGE** la presente observación corriendo un día el cronograma con el fin de que las personas naturales o jurídicas interesadas en presentar propuesta dentro del presente proceso, cuenten con el tiempo suficiente para hacerlo.

Sin otro en particular,

**RICARDO ANDRÉS JIMÉNEZ NIETO**  
Director de bienes y Servicios

Proyectó: Mario C.  
Profesional I Dirección de Bienes y Servicios

32.29